



## RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN GENERAL N° 027-2025-COFOPRI-UE003

Lima, 09 de abril de 2025

### VISTOS:

El Oficio N° 0543-2024—A/MPP del 10 de junio de 2024 de la Municipalidad Provincial de Piura; el Informe N°D000214-2025-COFOPRI-UE003-EA del 24 de febrero de 2025, del Especialista de Adquisiciones; Informe N° D000024-2025-COFOPRI-UE003-CA-GBL del 25 de febrero de 2025, del Profesional Abogado; el Informe N°D000148-2025-COFOPRI-UE003-CA del 24 de marzo de 2025 del Coordinador Administrativo encargado; y el Informe N°D0148-2025-COFOPRI-UE003-AL del 09 de abril de 2025 de la Asesora Legal;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N°050-2020-EF, se aprobó la operación de endeudamiento externo, entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, por la suma de US\$ 50'000,000.00 (Cincuenta Millones y 00/100 Dólares Americanos) destinadas a financiar parcialmente el Proyecto de Inversión: *“Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura”*; en adelante, el Proyecto;

Que, en cumplimiento de la citada norma, el 22 de mayo de 2020 la República del Perú suscribió con el Banco Internacional para la Reconstrucción y Fomento – BIRF, el Acuerdo de Préstamo N°9035-PE, hasta por la suma indicada en el considerando precedente, para el cofinanciamiento del Proyecto, el mismo que establece que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento es el Organismo Ejecutor del Proyecto a través del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI;

Que, mediante Resolución Directoral N°D000091-2020-COFOPRI-DE del 09 de octubre de 2020, se resuelve formalizar la creación de la Unidad Ejecutora 003: *“Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del departamento de Lambayeque; la provincia de Lima del departamento de Lima y la provincia de Piura del departamento de Piura”*, del Pliego 211: Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, y designarla como el órgano que realizará las funciones de Unidad Ejecutora de Inversiones; en adelante, la UE003;

Que, mediante Resolución Directoral N°D000030-2021-COFOPRI-DE de fecha 02 de febrero de 2021, se formalizó la aprobación del Manual de Operaciones del Proyecto - MOP, el mismo que es modificado y formalizado a través de la Resolución Directoral N°D000115-2022-COFOPRI-DE del 12 de julio de 2023 y Resolución Directoral N°D00043-2023-COFOPRI-DE del 22 de marzo de 2023;



Firmado digitalmente por LUNA  
VICTORIA MOYANO Mirtha Lizza  
Carmela FAU 20306484479 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2025 18:02:45 -05:00



Firmado digitalmente por ROMERO  
ESPINOZA Nery Esther FAU  
20306484479 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2025 18:00:12 -05:00

Que, mediante Decreto Legislativo N°1439, se aprueba el Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados; determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" (en adelante, la Directiva) que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, modificada por Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01;

Que, el artículo 61° de la Directiva contempla la "transferencia" como uno de los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales; asimismo el artículo 62° precisa que la transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad;

Que, en cuanto al trámite para efectuar la transferencia de bienes muebles, el numeral 63.1 del artículo 63° de la Directiva dispone que la solicitud de transferencia es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue, debiendo contener la siguiente información: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado; y, b) La finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretenden alcanzar con el uso del mismo;

Que, el numeral 63.3 del artículo 63° de la Directiva, establece que la entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega - Recepción, por los responsables de las OCP;

Que, conforme al numeral 52.2 del artículo 52° de la Directiva, la transferencia de los bienes muebles se aprueba por Resolución de la Oficina General de Administración, previo informe técnico de la Oficina de Control Patrimonial;

Qué, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la UE003 y la Municipalidad Provincial de Piura, celebrado el 19 de marzo de 2024, tiene como objeto; regular las acciones conducentes a la transferencia en propiedad a favor de la citada municipalidad, del equipamiento geodésico/topográfico, de cómputo y mobiliario (detallado en el apéndice Anexo al Convenio) que será adquirido por la UE003, precisando que dichos bienes muebles patrimoniales serán utilizados para la gestión del catastro municipal a fin de darle sostenibilidad a través de los procesos de mantenimiento, actualización catastral, el uso y explotación de la información en la gestión municipal;

Que, mediante Oficio N° 0543-2024—A/MPP, la Municipalidad Provincial de Piura, solicita a la UE003, la transferencia de bienes muebles patrimoniales,

en el marco de la Directiva N°006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, indicando las generales de ley del representante de la citada Municipalidad; así como la finalidad y beneficio que tendrán los mismos: *“Los bienes muebles objeto de la transferencia tiene por finalidad mejorar y mantener la gestión del catastro municipal, asegurando la actualización constante y precisa de los datos catastrales, teniendo como beneficio que la Municipalidad Provincial de Piura cuente con la información cuantitativa y cualitativa para la gestión de la planificación urbana y la gestión de riesgos de desastres que contribuyan al ordenamiento del territorio, y la gestión fiscal para la mejora en la recaudación del impuesto predial”*;

Que, mediante Informe N°D000214-2025-COFOPRI-UE003-EA, el Especialista de Adquisiciones emite el informe técnico que sustenta la transferencia de bienes a favor de la Municipalidad Provincial de Piura, indicando que se cuenta con la información y documentación exigida por la normativa vigente, por lo que se recomienda la aprobación de la transferencia a la Municipalidad Provincial de Piura de los bienes muebles – cuatro (04) Tabletas PAD, cuya valorización asciende al monto de Cinco Mil Noventa y Tres con 05/100 Soles (S/ 5,093.05), en condición de nuevos, según lo establece la Directiva N°0006-2021-EF/54.01–“Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y su modificatoria, cuyo detalle y características se encuentran detalladas en el apéndice de dicho informe, y conforme se detalla en Anexo adjunto; y recomienda además que se derive el sustento técnico a la Asesora Legal, para opinión y para que se proyecte la resolución que corresponda;

Que, mediante Informe N° D000024-2025-COFOPRI-UE003-CA-GBL, el Profesional Abogado recomienda a la Coordinación Administrativa, en base a lo expuesto por el Especialista de Adquisiciones, que se cumplen los presupuestos legales para la aprobación de la transferencia de los bienes muebles a favor de la Municipalidad Provincial de Piura, proponiendo previa evaluación legal se emita el correspondiente acto resolutivo;

Que, mediante Informe N°D000148-2025-COFOPRI-UE003-CA el Coordinador Administrativo encargado opina que resulta procedente aprobar la transferencia a favor de la Municipalidad Provincial de Piura el equipo conformado por cuatro (04) Tabletas PAD, cuya valorización asciende al monto de S/5,093.05 (Cinco Mil Noventa y Tres con 05/100 soles), recomendando emitir el acto resolutivo correspondiente, de acuerdo al sustento técnico elaborado por el Especialista de Adquisiciones;

Que, mediante Informe N°D000148-2025-COFOPRI-UE003-AL, la Asesora Legal concluye que, en base al sustento técnico otorgado a través de los Informes de Vistos del Especialista de Adquisiciones, Profesional Abogado y el Coordinador Administrativo encargado, resulta legalmente viable la aprobación de la transferencia de cuatro (04) Tabletas PAD a favor de la Municipalidad Provincial de Piura, señalando que se ciñe a la normativa vigente correspondiendo emitir el acto resolutivo pertinente;

Que, mediante Resolución Directoral N°D000001-2025-COFOPRI-DE se designa a la señora Elsa Gabriela Niño de Guzmán Chimpecam, como Coordinador General del Proyecto de Inversiones: “Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura”, a cargo de la Unidad Ejecutora 003; delegándole la funciones de representación legal; entre ellas, la de expedir resoluciones administrativas cuando sea necesario;

Con las visaciones de la Coordinadora Administrativa, y la Asesora Legal, en lo que corresponde a sus respectivas funciones;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1439; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°217-2019-EF; la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 y modificatorias; el Manual de Operaciones del Proyecto, formalizado a través de la Resolución N°030-2021-COFOPRI/DE y modificatorias; y, en uso de la facultad conferida en el literal c) del artículo 5 de la Resolución Directoral N°D000001-2025-COFOPRI-DE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la transferencia de los bienes muebles – Cuatro (04) Tabletas PAD, cuya valorización asciende al monto total de Cinco Mil Noventa y tres con 05/100 Soles (S/ 5,093.05), en estado nuevo, a favor de la Municipalidad Provincial de Piura, cuya descripción y características se encuentran detalladas en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución; los bienes objeto de la transferencia tienen por finalidad mejorar y mantener la gestión del catastro municipal, asegurando la actualización constante y precisa de los datos catastrales, teniendo como beneficio que la Municipalidad Provincial de Piura cuente con la información cuantitativa y cualitativa para la gestión de la planificación urbana y la gestión de riesgos de desastres que contribuyan al ordenamiento del territorio y la gestión fiscal para la mejora en la recaudación del impuesto predial.

**Artículo 2.-** Notificar a la Municipalidad Provincial de Piura la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el enlace web <https://cofopriue003.online/>

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**ELSA GABRIELA NIÑO DE GUZMÁN CHIMPECAM**  
**Coordinadora General del Proyecto**  
Unidad Ejecutora 003 - COFOPRI

# Apéndice A

## FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES

N°	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO								CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR NETO (S/)	DIRECCIÓN DE LA ENTREGA
		MARCA	MODELO	SERIE	DIMENSIONES	COLOR	OBSERVACIÓN	ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE				
1	TABLETA PAD	LENOVO	TAB M11	HA21PRM7	11" WUXGA (1920x1200)	PLOMO	Folio Case + Lenovo Tab Pen Plus	NUEVO	1503.0502	PIURA	MUNICIPALIDAD DE PIURA	S/ 1,273.26	Ca. AYACUCHO N°377 - PIURA - PIURA
2	TABLETA PAD	LENOVO	TAB M11	HA21NREV.	11" WUXGA (1920x1200)	PLOMO	Folio Case + Lenovo Tab Pen Plus					S/ 1,273.26	
3	TABLETA PAD	LENOVO	TAB M11	HA21NPR2	11" WUXGA (1920x1200)	PLOMO	Folio Case + Lenovo Tab Pen Plus					S/ 1,273.26	
4	TABLETA PAD	LENOVO	TAB M11	HA21N6U4	11" WUXGA (1920x1200)	PLOMO	Folio Case + Lenovo Tab Pen Plus					S/ 1,273.26	
<b>TOTAL</b>											<b>S/ 5,093.05</b>		



Firmado digitalmente por  
LEONARDO REYES Millagros Idalia  
FAU 20306484479 soft  
Motive: Doy V. B°  
Fecha: 07.01.2025 15:34:05 -05:00



Firmado digitalmente por MORÁN  
JHONCON Mairko Joel FAU  
20306484479 soft  
Motive: Doy V. B°  
Fecha: 07.01.2025 16:44:30 -05:00



Firmado digitalmente por NIÑO DE  
GUZMAN CHIMPECAM Elsa  
Gabriela FAU 20306484479 soft  
Motive: Doy V. B°  
Fecha: 09.04.2025 18:26:36 -05:00